



Municipalidad de Carnerillo

Juan B. Bustos 187 – Tel. (0358) 4883005-4883105

Tel.Fax (0358) 4883459

E-mail: municipalidadcarnerillo@gmail.com

C.P. X5819APC – Dpto. Juárez Celman

Provincia de Córdoba

DECRETO N°:043/2020.-

VISTO:

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°:260/2020, ampliatorio de la Ley 27.541, la cual prorroga el Decreto N°:486/2002, el Decreto N°:156/2020, Decreto N°:196/2020 y Decreto N°:408/2020 del Poder Ejecutivo Provincial por los cuales se declara el Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria y la Ley N°:10.690 y la Disposición N°:311/2020 y su modificatoria N°:382/2020 del Ministerio de Salud;

Que la Provincia de Córdoba se encuentra en etapa de circulación viral por conglomerado dentro de la Pandemia Mundial en curso;

Que el Área de Epidemiología del Ministerio de Salud de la Provincia se encuentra realizando el seguimiento de los casos COVID 19 en nuestra jurisdicción;

Que el Decreto N°:408/2020, en su Art.8 establece que compete a las autoridades locales el dictado de “*....las correspondientes normas reglamentarias y, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos Departamentos o Partidos de la jurisdicción a su cargo, podrán incluso determinar uno o algunos días para ejercer este derecho, limitar su duración y, eventualmente, suspenderlo con el fin de proteger la salud pública*”;

Y CONSIDERANDO:

Que el Centro de Operaciones de Emergencia considera oportuno y adecuado tomar medidas que contribuyan a resguardar la salud pública, con apoyatura en los informes técnicos epidemiológicos e información sanitaria;

Que el presente protocolo, determinara recomendaciones y lineamientos generales tendientes a la bioseguridad de las personas para la realización de actividades físicas y de esparcimiento en un escenario marcado por la presencia del COVID-19;

Y atendiendo a las necesidades de recuperación y mantenimiento del estado físico, entendiendo este como un complemento de la contención social caracterizada durante el periodo de aislamiento social, preventivo y obligatorio determinado por las disposiciones



Municipalidad de Carnerillo

Juan B. Bustos 187 – Tel. (0358) 4883005-4883105

Tel.Fax (0358) 4883459

E-mail: municipalidadcarnerillo@gmail.com

C.P. X5819APC – Dpto. Juárez Celman

Provincia de Córdoba

establecidas en el DNU 297/2020, se fijaran las pautas que regulen las actividades físicas y de esparcimiento de la población de la provincia de Córdoba;

En lo establecido en el Art. 8 del DNU 408/2020 autoriza la realización de una breve salida de esparcimiento en beneficio de la salud y del desarrollo psico físico de las personas;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARNERILLO,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

D E C R E T A

Art.1º): ADHIÉRESE la Municipalidad de CARNERILLO a lo establecido por el Centro de Operaciones de Emergencia Central de la Provincia de Córdoba, estableciendo el protocolo de esparcimiento y actividad física para nuestra localidad;

Art.2º) PERMÍTASE las actividades de esparcimiento y actividad física para nuestra localidad con las siguientes normativas;

- ✓ Tipo de actividad a realizar: solo caminatas
- ✓ Zona permitida; camino al cementerio desde calle Juan E. Cliscagne y Rio Negro(también se podrá optar por caminar alrededor de su cuadra)
- ✓ Duración; 60 minutos
- ✓ Horarios y días permitidos: sábado de 14 a 18 hs. y domingos de 9 a12 hs. y de 15 a18 hs.
- ✓ Requisitos obligatorios; distanciamiento y uso de barbijo
- ✓ Los menores de 16 años deben estar acompañados por un adulto
- ✓ No está permitido la realización de actividades físicas en plazas, ni espacio de juegos;

.Art.3º): DESÍGNASE a la Coordinadora de Áreas en calidad de autoridad de aplicación del presente Decreto, debiendo compatibilizar las obligaciones aquí dispuestas con las establecidas en las demás resoluciones y/o decretos regulatorios vigentes en la materia.-



Municipalidad de Carnerillo

Juan B. Bustos 187 – Tel. (0358) 4883005-4883105

Tel.Fax (0358) 4883459

E-mail: municipalidadcarnerillo@gmail.com

C.P. X5819APC – Dpto. Juárez Celman

Provincia de Córdoba

Art.4°): DISPÓNGASE como sanción a las personas físicas o jurídicas que contravengan las disposiciones establecidas en el presente Decreto y sus Anexos, una multa mínima de cinco (5) U.F., y máxima de quince (15) U.F. conforme antecedentes y en casos de reincidencia; ello sin perjuicio de las denuncias que corresponda realizar a las autoridades provinciales y nacionales competentes y/o la clausura preventiva de locales u obras privadas.-

La UNIDAD FIJA (U.F.) establecida para la presente, será el equivalente a veinte (20) litros de nafta “súper” al menor precio de venta al público en la localidad. El valor de la U.F. que corresponderá aplicar en cada caso será el vigente al momento del efectivo pago de la sanción aplicada.-

Art.5°): ELÉVESE oportunamente el presente Decreto al Concejo Deliberante a los fines de su consideración y ratificación.-

Art.6°): COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

CARNERILLO, 13 de Mayo de 2020.-

Ivan Galfré
Intendente Municipal
Carnerillo - Cba.